



# RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº J24 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,

23 MAY 2017

VISTO:

El expediente N° 2195-2017 de fecha 23 de mayo del 2017, sobre licencia de conducir, solicitado por el señor BUENAVENTURA QUISPE LARICO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, de acuerdo al artículo 4º numeral 4.2.5. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales, conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Así como emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Que, el Artículo 9º del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, establece la clasificación de las licencias de conducir, dividiéndose en dos clases: Clase A y Clase B, las mismas que se subdividen en categorías según siguiente detalle:

- |   |   |
|---|---|
| ➤ CLASE A: Licencias para conducir vehículos motorizados.<br>- Categoría I<br>- Categoría II-a<br>- Categoría II-b<br>- Categoría III-a<br>- Categoría III-b<br>- Categoría III-c | ➤ CLASE B: Licencias para conducir vehículos automotores y no motorizados.<br>- Categoría I<br>- Categoría II-A<br>- Categoría II-B<br>- Categoría II-C |
|---|---|

Que, asimismo, para la obtención de la licencia de conducir Clase B, Categoría II-C, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en su Artículo 13º establece los siguientes requisitos:

- a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- b) Edad mínima, 18 años.
- c) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- d) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- h) Pago por derecho de tramitación.

Que, el artículo 18º numeral 18.3 del citado Reglamento prescribe que "Las licencias de conducir de la clase B en todas sus categorías tendrán una vigencia de cinco (5) años".



# RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 124 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, establece el procedimiento N° 127, procedimiento denominado “Emisión de Licencia de Conducir Motorizados Menores de la Clase B”.

Que, mediante Solicitud de con Reg. N° 2195 de fecha 23 de mayo del 2017, el Sr. BUENAVENTURA QUISPE LARICO solicita Licencia de Conducir Clase B Categoría II-C.

Que, con Informe N°004-2017-CCLLM-SGOTT-GDTI-GM-A-MPJB de fecha 24 de mayo del 2017, el Sr. Christian Carlos Llipita Mamani, Evaluador de Manejo, informa que el administrado ha aprobado el examen de manejo de fecha 24 de mayo del 2017.

Que, mediante Informe N° 178-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 25 de mayo del 2017, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos – Inspector de Transporte, eleva el expediente a la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, informando que se encuentra revisado y aprobado de conformidad a los requerimientos establecidos.

Que, mediante Informe N° 045-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 29 de mayo del 2017, la Abog. Margarita I. Siles Rivera, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, informa que verificado el expediente presentado por el Sr. BUENAVENTURA QUISPE LARICO, y lo indicado Informe N° 178-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, se advierte que cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la Licencia de Conducir Clase B Categoría II-C, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificatorias; en consecuencia es procedente otorgar la licencia conforme a lo solicitado.

Que, bajo el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procedió a la revisión y evaluación a los documentos obrantes en el presente expediente; advirtiendo que el administrado BUENAVENTURA QUISPE LARICO, cumple con los requisitos establecidos en Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificado por D.S. N°026-2017-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Otorgamiento de Licencia de Conducir de Clase B categoría II-C, solicitado por el señor BUENAVENTURA QUISPE LARICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la expedición de la Licencia de Conducir de acuerdo a las siguientes características:

APELLIDOS	: QUISPE LARICO
NOMBRE	: BUENAVENTURA
N° DE LICENCIA	: KJB00441869
CLASE	: B
CATEGORÍA	: II-C
FECHA DE EXPEDICIÓN	: 29/05/2017
FECHA DE VENCIMIENTO	: 30/05/2022

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.C. Archivo  
Interesados  
G.D.T.I.  
O.C.I.

Copy  
Buenaventura Quispe L  
00441869